

Acta de Sesión FIN-446/2019

En las oficinas del FISDL situadas en el Bulevar Orden de Malta numero cuatrocientos setenta, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, a partir de las diez horas del día cuatro de julio de dos mil diecinueve.

Asistencia:

Consejo de Administración

Presidenta: María Ofelia Navarrete de Dubón

Directores Propietarios: Antonio Juan Javier Martínez
Salvador Alejandro Menéndez

Directores suplentes: Mauricio Arturo Vilanova

Secretaria: Marta Eugenia Roldán de Bottari

A. Aprobación de Agenda:

- I. APROBACIÓN DE AGENDA
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR
- V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
- VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL

Desarrollo de la Sesión

I. APROBACIÓN DE AGENDA

Se dio lectura a la agenda de la sesión No. FIN-446/19.
El Consejo de Administración FINET aprobó la agenda.

II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

Se dio lectura al Acta de la Sesión FIN-445/19 de fecha veinte de junio de dos mil diecinueve.
El Consejo de Administración FINET aprobó el contenido del acta.



h

ME

V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

- a. A solicitud del Coordinador del FINET, con visto bueno de Gerencia General, el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración la aprobación del subsidio al consumo de energía eléctrica asociado a proyectos de extracción, bombeo y rebombeo de agua de las siguientes asociaciones:
1. Asociación de Desarrollo Comunal Cantón San Gerónimo, (ADESCOSAGE), municipio de San Rafael Obrajuelo, departamento de La Paz, con NC 900566800, tomando en cuenta el monto promedio mensual de facturación de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 71/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 454.71), con los datos de la energía y la demanda real de la bomba, se tendrá un subsidio mensual aproximado de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE 59/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 369.59) que equivalen al 81.28 % del valor de la factura mensual, beneficiando a 85 familias.
 2. Asociación de Desarrollo Comunal Ciudad Palmera, (ADESCOCIP), municipio de Sonsonate, departamento de Sonsonate, con NIC 1240140, tomando en cuenta el monto promedio mensual de facturación de NOVECIENTOS DIECIOCHO 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 918.30), con los datos de la energía y la demanda real de la bomba, se tendrá un subsidio mensual aproximado de SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 638.50) que equivalen al 69.53 % del valor de la factura mensual, beneficiando a 305 familias.
 3. Asociación Administradora del Sistema de Agua Potable, Salud y Medio Ambiente de la Microcuenca Titihuapa, (ASAPSAMAT), municipio de Ilobasco, departamento de Cabañas, con NIC 5593062, tomando en cuenta el monto promedio mensual de facturación de UN MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO 18/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,194.18), con los datos de la energía y la demanda real de la bomba, se tendrá un subsidio mensual aproximado de OCHOCIENTOS



VEINTICINCO 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 825.35) que equivalen al 69.11 % del valor de la factura mensual, beneficiando a 399 familias.

4. Asociación de Servicio y Mantenimiento de Agua Potable, Caserío El Carrizal, (ASMACC), municipio de Santiago Nonualco, departamento de La Paz, con NIC 601765200, tomando en cuenta el monto promedio mensual de facturación de SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 799.55), con los datos de la energía y la demanda real de la bomba, se tendrá un subsidio mensual aproximado de SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO 45/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 648.45) que equivalen al 81.10 % del valor de la factura mensual, beneficiando a 150 familias.
5. Asociación de Desarrollo Comunal El Progreso, (ADESCOELP), municipio de San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate:
 - a) Pozo No 1, NIC 5558944, tomando en cuenta el monto promedio mensual de facturación de CUATROCIENTOS VEINTITRES 12/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 423.12) con los datos de la energía y la demanda real de la bomba, se tendrá un subsidio mensual aproximado de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 279.28), que equivalen 66.00 % del valor de la factura mensual, beneficiando a 170 familias.
 - b) Pozo No 2, NIC 5566396, tomando en cuenta el monto promedio mensual de facturación de QUINIENTOS DIECISIETE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 517.50) con los datos de la energía y la demanda real de la bomba, se tendrá un subsidio mensual aproximado de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO 81/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 345.81), que equivalen 66.82 % del valor de la factura mensual, beneficiando a 305 familias.

Estas asociaciones han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley del FINET para optar al subsidio por consumo de energía eléctrica asociado a proyectos de extracción, bombeo y rebombeo de agua.



Al respecto, se han elaborado las fichas de diagnóstico de los elementos que conforman los sistemas de bombeo y rebombeo de agua, también se han elaborado y validado los planes de mejora para la sostenibilidad de los mismos y se firmaron las actas de compromisos adquiridos por los representantes legales de las juntas administradoras para hacer eficientes los sistemas y fortalecer la administración; por lo que se considera que las asociaciones comunales han cumplido con los requisitos de la Ley del FINET y su Reglamento para optar al subsidio por consumo de energía eléctrica asociado a proyectos de extracción, bombeo y rebombeo de agua.

El FINET comunicará la aprobación de estos subsidios a la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET), al Ministerio de Economía (MINEC) y al Consejo Nacional de Energía (CNE).

Esta aprobación se realiza tomando en cuenta la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio financiero fiscal 2019. Para que este subsidio se mantenga en los siguientes años, queda sujeto entre otras cosas a que exista la correspondiente disponibilidad presupuestaria.

El Consejo de Administración del FINET aprobó lo solicitado.

VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL

H. TRANSPARENCIA

2. AMPLIACIÓN ESFUERZOS AUDITORIAS

a. Externa

- i.** A solicitud de la Gerencia de Finanzas, el Comité Técnico Consultivo, dando seguimiento a lo acordado en sesión DL-1178/19 de fecha 01 de julio de 2019, recomienda al Consejo de Administración, la aprobación de los Términos de Referencia para iniciar el proceso de contratación de los servicios de auditoría del FINET, que comprende: 1) Auditoría de Estados Financieros; y, 2) Auditoría de Subsidios por consumo de energía eléctrica residencial y a



4

438

consumos de energía eléctrica asociados a proyectos de extracción, bombeo y rebombeo de agua, ambas auditorías para el ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Fuente de financiamiento: 80.1 FINET (US\$25,000.00)

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

El Artículo 8 de la Ley del FINET establece "Sin perjuicio de la fiscalización de la Corte de Cuentas de la República, el Fondo contratará anualmente los servicios de una firma especializada para que realice la auditoría integral de sus actuaciones."

Los presentes Términos de Referencia se dividen en dos ítems o auditorías:

- 1) Auditoría de Estados Financieros; y, 2) Auditoría de Subsidios al consumo de energía eléctrica residencial y a los consumos de energía eléctrica asociados a proyectos de extracción, bombeo y rebombeo de agua.
- 1) En la auditoría de estados financieros se deberá obtener una opinión independiente por parte del auditor sobre:
 - a) La razonable presentación de las cifras de los estados financieros; b) La evaluación del sistema de control interno; c) La aplicación por parte del FINET de leyes y regulaciones; d) Determinar el cumplimiento de los procedimientos y controles para la realización de subastas y su respectiva adjudicación de proyectos de infraestructura, en este caso el auditor deberá efectuar las visitas de campo para la respectiva inspección y evaluación de los proyectos de infraestructura financiados con recursos del FINET; e) La evaluación de las obras físicas ejecutadas; f) La evaluación de los procesos de adquisiciones y contrataciones; g) El seguimiento de observaciones de auditorías anteriores.
- 2) La Auditoría de Subsidios al consumo de energía eléctrica residencial y a los consumos de energía eléctrica asociados a proyectos de extracción, bombeo y rebombeo de agua, deberá contener lo siguiente:



4

112

a) Opinión sobre la razonabilidad en el cálculo y valor de los subsidios de energía eléctrica, pagados por el FINET a las distribuidoras de energía eléctrica; b) Determinar que los montos que el FINET ha pagado o cancelará en el periodo a auditar a las Distribuidoras de energía eléctrica por subsidios otorgados a usuarios, estén de conformidad a las evaluaciones técnicas (visitas de campo), administrativas y financieras realizadas por el auditor y demás normativa, resoluciones y/o acuerdos que para tal efecto emita el Gobierno.

Es necesaria la contratación de una o dos Firmas de Auditores Externos (Auditoría de Estados Financieros y Auditoría de Subsidios al consumo de energía eléctrica residencial y a los consumos de energía eléctrica asociados a proyectos de extracción, bombeo y rebombeo de agua.) para las evaluaciones correspondientes al ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

El Consejo de Administración del FINET aprobó lo solicitado.

Se terminó esta sesión a las once horas y treinta minutos del mismo día. No habiendo más que hacer constar, se firma la presente.

María Ofelia Navarrete de Dubón

Mauricio Arturo Vilanova

Antonio Juan Javier Martínez

Salvador Alejandro Menéndez



4

216